

IP-07-26-2021

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas, del día cinco de febrero del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I. El día trece de enero del dos mil veintiuno, por medio correo electrónico de las nueve horas trece minutos, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información remitida por el departamento de atención al cliente de la agencia metro sur, a las ocho horas cincuenta y dos minutos, del día trece de enero del presente año, a nombre del ciudadano [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:

1. Solicito a usted, un permiso o autorización de operaciones de parte de su intuición donde se menciones que somos una empresa legalmente establecida y que cumplimos con todos los requisitos establecidos para realizar dicha operación.

II. Mediante resolución de las catorce horas, cuarenta minutos, del día catorce de enero del dos mil veintiuno, se le previno al ciudadano [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

1. Es relevante hacer énfasis en los Principios de Transparencia establecidos en el Art. 4 literal d.) de la Ley de Acceso a la Información Pública; Integridad: la Información pública debe ser completa, fidedigna y verás; y el Art. 66 literal b) y c). En atención a lo antes expuesto, se requiere: **acredite** la calidad en que actúa, (sí en calidad de representante legal o de apoderado legal de la Planta Embazadora Agua D' de Manantial), por tal motivo, **envíe copia de Punto de Acta de Junta Directiva de la empresa Agua D' de Manantial, donde se le nombre representante legal o en su defecto copia de Autorización con legalización de firmas ante Notario o Poder legalmente establecido para tramitar la respectiva solicitud de información requerida**, a fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece, y de conformidad a lo señalado en a) los principios fundamentales regulados en: el Art. 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), b) al derecho de Datos Personales fundamentado en el Art. 6 literal a) la información privada concerniente a una persona, identificada o identificable, relativa a su nacionalidad, domicilio, patrimonio, dirección electrónica, número telefónico u otra análoga; y los **Art. 31**: Toda persona, directamente o a través de su representante, tendrá derecho a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora; a obtener las rectificaciones o



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida, permitiéndole conocer las razones que motivaron su petición en los términos de esta ley. El acceso a los datos personales es exclusivo de su titular o su representante; **Art.33:** Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información; **Art 32; Art. 34; Art. 36** de la LAIP.

A fin de cumplir con los requisitos que la Ley establece.

III. El día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, por medio de correo electrónico de las nueve horas trece minutos, el ciudadano [REDACTED] subsana la prevención relacionada en el romano II). Especificando lo siguiente:

- Declaración jurada con fecha veintidós de enero del presente año, en la cual el ciudadano Kevin Alexander Ayala Vargas es titular y dueño del establecimiento, de Productos Alimenticios AGUA ENVASADA, bajo la marca AQUA FONT.
- Nota del Ministerio de Salud.
- DUI y NIT.
- Recibo de agua a nombre del solicitante.
- Comprobante de crédito fiscal a nombre de Agua d Manantial.

IV. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las diez horas, del día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, el cual le fue notificado al correo establecido por el ciudadano.


V. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: De las diez horas, diez minutos del día veinticinco de enero del dos mil veintiuno, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.

VI. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum 30.1-042-2021, de fecha uno de febrero del dos mil veintiuno, remitió lo siguiente información:

Se realizó inspección en fecha 27 de enero de los corrientes de la cuenta número [REDACTED] a nombre de [REDACTED] donde se constató que en el inmueble existe envasadora de agua y cumple con la normativa de nuestra institución, cumpliendo los lineamientos que la ANDA exige, sin embargo, esta resolución emitida no es vinculante con respecto a procesos judiciales, administrativos o referentes a Hacienda en cualquiera de sus dependencias.

Esta nota es otorgada en concepto del cumplimiento que el usuario tiene hacia la institución sin ninguna vinculación a terceros.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano **VI)** del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-07-26-2021**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.


Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5720 S. UNIVERSITY AVE.

CHICAGO, ILL. 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3700

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

PHYSICS 101

PHYSICS 102

PHYSICS 103

PHYSICS 104

PHYSICS 105

PHYSICS 106

PHYSICS 107

PHYSICS 108

PHYSICS 109

PHYSICS 110

PHYSICS 111

PHYSICS 112

PHYSICS 113

PHYSICS 114

PHYSICS 115

PHYSICS 116

PHYSICS 117

PHYSICS 118

PHYSICS 119

PHYSICS 120

PHYSICS 121

PHYSICS 122

PHYSICS 123